

meridional, dentro del recinto murado, que tuvieron su origen en 1641.

Tales jardines, aunque no agregan carácter al Monumento, constituyen un soberbio complemento de las bellezas artísticas y del paisaje sin igual de la Alhambra.

En consecuencia, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se declara Jardín Artístico el formado por el conjunto de los de la Alhambra de Granada.

Artículo segundo.—Este Jardín queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional y al amparo de la Ley del Tesoro Artístico y del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 27 de julio de 1943 por el que se declara Jardín artístico el formado por el conjunto granadino del Generalife.

Los Jardines del Generalife de Granada han conservado su fama desde cuando fueron organizados para solaz de la dinastía nazarí. Perdidos los Aljibes y Daralharosa, es el Generalife el único Monumento que puede darnos idea, aunque menoscabada, de cómo eran las residencias iveraniegas de los reyes granadinos: llenas de su típico misterio familiar, tan fácilmente explotado en la época romántica para desfigurarlo hasta en su vegetación, dominada ahora por los cipreses cuando lo era antes por los arrayanes (en forma de mesor que constituyeron su característica esencial), forman, sin embargo, el conjunto más típico, cierto y seguro de los citados jardines y mansiones de recreo, debiéndosele, por lo tanto, atender con el máximo esmero.

En consecuencia, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se declara Jardín artístico el formado por el conjunto granadino del Generalife.

Artículo segundo.—El citado Jardín queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional y al amparo de la Ley del Tesoro Artístico y

del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 27 de julio de 1943 por el que se declara Monumento histórico artístico la antigua Colegiata de Belmonte (Cuenca).

La antigua Colegiata de Belmonte (Cuenca), fundada por el Marqués de Villena, es de arquitectura ojival del siglo quince avanzado, con tres naves que abarcan cuatro tramos y las separan gruesos pilares redondos, soportando arcos apuntados y bóvedas de crucería.

Avaloran especialmente esta Colegiata la sillería del Coro, labrada para la Catedral de Cuenca por el maestro Hannequin de Bruselas y su hermano Egas y llevada a Belmonte a mediados del siglo dieciocho; rejas hermanas de las catedralicias; retablos góticos, platerescos y barrocos; estatuas orantes y sepulcros, todo fastuoso y rico. A este templo le cabe la gloria de conservar la pila donde fué bautizado Fray Luis de León.

Por todo lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se declara Monumento histórico artístico la antigua Colegiata de Belmonte (Cuenca).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 27 de Julio de 1943 por el que se modifica la escala del Subsidio familiar.

Las sucesivas disposiciones sobre ampliación y mejora del Régimen de subsidios familiares, establecido por la Ley de dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho, son el exponente del desarrollo de la política social de protección a la familia, característica del Nuevo Estado.